

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 22/11/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 16:56:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa la penalidad en el ítem 4, ya que se está volviendo a duplicar la penalidad por la ausencia del profesional, ya que esa penalidad se aplica en el ítem 2.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: | Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; según lo dispuesto en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: NO SE ACOGE: Puesto que la directiva para formular consultas y/o observaciones, ha previsto que los participantes deben ser objetivos al momento de formular las observaciones debidamente motivadas, en ese extremo el área usuaria REAFIRMA, que no se está vulnerando el artículo 2º del Reglamento que regula los principios sobre el cual rige la Ley de contrataciones, en ese sentido, plantear las PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA (SUPERVISIÓN), con la única finalidad de desincentivar a que este último incumpla las obligaciones a su cargo (ejecutar la prestación con el personal ofertado o debidamente sustituido), toda vez que el ítem 2 y 4 son penalidad del tipo ¿otras penalidades¿, cuya figura se encuentra asociada al contar con el PLANTEL OFERTADO e indistintamente de EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON DICHO PLANTEL, en síntesis son penalidades similares pero de fines distintos, en ese contexto el ítem 2 regula (APLICACIÓN DE PENALIDAD POR CADA DÍA DE AUSENCIA DE PERSONAL), mientras que el ítem 4 regula (APLICACIÓN DE PENALIDAD POR OCURRENCIA, CUANDO NO SE SUPERVISE CON TODO EL PLANTEL). Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide NO ACOGER la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 22/11/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 16:56:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa la penalidad en el ítem 3, ya que se está volviendo a duplicar la penalidad por la ausencia del profesional, ya que esa penalidad se aplica en el ítem 2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** I **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; según lo dispuesto en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: NO SE ACOGE: Puesto que la directiva para formular consultas y/o observaciones, ha previsto que los participantes deben ser objetivos al momento de formular las observaciones debidamente motivadas, en ese extremo el área usuaria REAFIRMA , que no se está vulnerando el artículo 2º del Reglamento que regula los principios sobre el cual rige la Ley de contrataciones, en ese sentido es potestad de este despacho, plantear las PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA (SUPERVISIÓN), con la única finalidad de desincentivar a que este último incumpla las obligaciones a su cargo (ejecutar la prestación con el personal ofertado o debidamente sustituido), toda vez que el ítem 3 y 4 son penalidad del tipo ¿otras penalidades¿, cuya figura se encuentra asociada al contar con el PLANTEL OFERTADO e indistintamente de EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON DICHO PLANTEL, en síntesis son penalidades similares pero de fines distintos, en ese contexto el ítem 3 regula (APLICACIÓN DE PENALIDAD POR CADA DÍA DE AUSENCIA DE PERSONAL DESIGNADO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ESPECIALISTAS), mientras que el ítem 4 regula (APLICACIÓN DE PENALIDAD POR OCURRENCIA, CUANDO NO SE SUPERVISE CON TODO EL PLANTEL). Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide NO ACOGER la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código :	20606835109	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL ING. ASISTENTE DE SUPERVISION, SE SOLICITA SOLO UN INGENIERO CIVIL, SE SOLICIT SE AMPLIE A LOS PROFESIONALES INGENIERO AGRONOMO Y INGENIERO AGRICOLA, A FIN DE GENERAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES POTENCIALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** I **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (observación), esta área usuaria manifiesta que en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: NO SE ACOGE: De conformidad a lo consignado en el literal b) Capacidad técnica y Profesional, del Art. 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente procedimiento de selección, se considera que el Plantel Profesional es: (¿) aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido (¿), de ello se desprende el tipo de profesional y/o profesión del plantel profesional requerido, toda vez que debe guardar relación con Obras en Edificaciones (infraestructura estratégica); cabe precisar que el Ing. Agrónomo o Agrícola que el postor sugiere se considere, son profesionales que prestan servicios profesionales en calidad de consultores, especialistas, proyectistas o de forma independiente, en OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, RIEGO, OBRAS HIDRÁULICAS, REPRESAS Y AFINES, de concordancia al ANEXO N° 01- ESPECIALIDADES DE LOS CONSULTORES DE OBRAS SEGÚN SU PROFESIÓN de la Directiva N° 001- 2020-OSCE/CD; Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide NO ACOGER la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código :	20606835109	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, SE SOLICITA UN INGENIERO CIVIL, SE SOLICITA AMPLIAR A LOS PROFESIONALES EN INGENIERIA AGRICOLA Y INGENIERO ESTRUCTURISTA, A FIN DE GENERAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES POTENCIALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: I **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: NO SE ACOGE: De conformidad a lo consignado en el literal b) Capacidad técnica y Profesional, del Art. 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente procedimiento de selección, se considera que el Plantel Profesional es: (¿) aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido (¿), de ello se desprende el tipo de profesional y/o profesión del plantel profesional requerido, toda vez que debe guardar relación con Obras en Edificaciones (infraestructura estratégica); cabe precisar que el Ing. Agrícola e Ing. Estructurista que el postor sugiere se considere, el primer profesional no presta relación a la infraestructura estratégica, toda vez que sus servicios profesionales son ejercidos en calidad de consultor, especialista, proyectista o de forma independiente, en OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, RIEGO, OBRAS HIDRÁULICAS, REPRESAS Y AFINES, de concordancia al ANEXO N° 01- ESPECIALIDADES DE LOS CONSULTORES DE OBRAS SEGÚN SU PROFESIÓN de la Directiva N° 001- 2020-OSCE/CD; ahora bien el segundo profesional requerido no existe de por sí, siempre que la INGENIERÍA ESTRUCTURAL ES UNA RAMA CLÁSICA DE LA INGENIERÍA CIVIL, en ese sentido existe un ING. CIVIL especializado en materia estructural (lo que este comité requiere), Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide NO ACOGER la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20606835109

Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:59:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE SOLICITA EN EL ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS A UN ING. SANITARIO, SE SOLICITA AMPLIAR A LOS PROFESIONALES COMO ING, CIVIL Y ING. AGRICOLA, A FIN DE GENERAR MAS PARTICIPACION DE POSTORES POTENCIALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: I **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: SE ACOGE PARCIALMENTE: De conformidad a lo consignado en el literal b) Capacidad técnica y Profesional, del Art. 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente procedimiento de selección, se considera que el Plantel Profesional es: (¿) aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido (¿), de ello se desprende el tipo de profesional y/o profesión del plantel profesional requerido, toda vez que debe guardar relación con Obras en Edificaciones (infraestructura estratégica); cabe precisar que el Ing. Agrícola e Ing. Civil que el postor sugiere se considere, el primer profesional no presta relación a la infraestructura estratégica, toda vez que sus servicios profesionales son ejercidos en calidad de consultor, especialista, proyectista o de forma independiente, en OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA FORMACIÓN ACDÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONSIDERAR: Ítem 5: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL (considerar dicha modificación en las demás paginas vinculada al ítem mencionado) RIEGO, OBRAS HIDRÁULICAS, REPRESAS Y AFINES, de concordancia al ANEXO N° 01- ESPECIALIDADES DE LOS CONSULTORES DE OBRAS SEGÚN SU PROFESIÓN de la Directiva N° 001- 2020-OSCE/CD; ahora bien el segundo profesional si guarda relación con la Especialidad por lo que es correcto solicitar que se considere un profesional de ING. CIVIL especializado en Instalaciones sanitarias), Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide SE ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada. se incorporará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA FORMACIÓN ACDÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONSIDERAR: Ítem 5: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL (considerar dicha modificación en las demás paginas vinculada al ítem mencionado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20606835109

Nombre o Razón social : MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 16:59:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE SOLICITA UN ARQUITECTO CON EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS, SE SOLICITA BAJAR LA EXPERIENCIA A 02 AÑOS, PARA SER MAS ACORDE Y COHERENTE A LA EDIFICACION A SUPERVISAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** I **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: SE ACOGE: De conformidad a lo consignado los Artículos 179° y 188°; teniendo en consideración la experiencia mínima de (02) años que la Ley exige tanto para Cargos de Residente de Obra y Jefe de proyecto (referencial), por unanimidad se acuerda que es procedente y razonable reducir la cantidad de experiencia mínima requerida para el ARQUITECTO (A). Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide SE ACOGE la observación formulada. se incorporará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONSIDERAR: CUADRO B.2. ÍTEM 3 (reducir la experiencia mínima requerida de 03 AÑOS a 02 AÑOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código :	20606835109	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITA UN ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS, SE SOLICITA BAJAR LA EXPERIENCIA A 02 AÑOS, PARA SER MAS ACORDE Y COHERENTE A LA EDIFICACION A SUPERVISAR Y DE LA MISMA MANERA LA EXPERIENCIA SE DEBERIA DE CONSIDERAR EN OBRAS EN GENERAL. AL NO SER ASI SE ESTARIA VULNERANDO LAS NORMAS Y LEYES DE LAS CONTRATACIONES DEL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: I Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRAYTACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

obre el particular (consulta), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: SE ACOGE: De conformidad a lo consignado los Artículos 179° y 188°; teniendo en consideración la experiencia mínima de (02) años que la Ley exige tanto para Cargos de Residente de Obra y Jefe de proyecto (referencial), por unanimidad se acuerda que es procedente y razonable reducir la cantidad de experiencia mínima requerida para el ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, Adicional a ello se considera que la experiencia será acredita en Obras en General. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide SE ACOGE la observación formulada. se incorporará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONSIDERAR: CUADRO B.2. ÍTEM 5 (reducir la experiencia mínima requerida de 03 AÑOS a 02 AÑOS, la misma que deberá ser acreditada en Obras en General)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20606835109

Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:59:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITA UN ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS, SE SOLICITA BAJAR LA EXPERIENCIA A 02 AÑOS, PARA SER MAS ACORDE Y COHERENTE A LA EDIFICACION A SUPERVISAR Y DE LA MISMA MANERA LA EXPERIENCIA SE DEBERIA DE CONSIDERAR EN OBRAS EN GENERAL. AL NO SER ASI SE ESTARIA VULNERANDO LAS NORMAS Y LEYES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** I **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: SE ACOGE: De conformidad a lo consignado los Artículos 179° y 188°; teniendo en consideración la experiencia mínima de (02) años que la Ley exige tanto para Cargos de Residente de Obra y Jefe de proyecto (referencial), por unanimidad se acuerda que es procedente y razonable reducir la cantidad de experiencia mínima requerida para el ING. ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, Adicional a ello se considera que la experiencia será acredita en Obras en General. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide SE ACOGE la observación formulada. se incorporará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONSIDERAR: CUADRO B.2. ÍTEM 4 (reducir la experiencia mínima requerida de 03 AÑOS a 02 AÑOS, la misma que deberá ser acreditada en Obras en General)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20606835109

Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:59:02

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITA UN ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS, SE SOLICITA BAJAR LA EXPERIENCIA A 02 AÑOS, PARA SER MAS ACORDE Y COHERENTE A LA EDIFICACION A SUPERVISAR Y DE LA MISMA MANERA LA EXPERIENCIA SE DEBERIA DE CONSIDERAR EN OBRAS EN GENERAL. AL NO SER ASI SE ESTARIA VULNERANDO LAS NORMAS Y LEYES DE LAS CONTRATACIONES DEL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** I **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: SE ACOGE: De conformidad a lo consignado los Artículos 179° y 188°; teniendo en consideración la experiencia mínima de (02) años que la Ley exige tanto para Cargos de Residente de Obra y Jefe de proyecto (referencial), por unanimidad se acuerda que es procedente y razonable reducir la cantidad de experiencia mínima requerida para el ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, Adicional a ello se recalca que la experiencia es requerida en obras en general, por lo que no corresponde modificar dicho extremo. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide SE ACOGE la observación formulada. se incorporará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONSIDERAR: CUADRO B.2. ÍTEM 6 (reducir la experiencia mínima requerida de 03 AÑOS a 02 AÑOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código :	20606835109	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:02

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOLICITA UN ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL CON EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS, SE SOLICITA BAJAR LA EXPERIENCIA A 02 AÑOS, PARA SER MAS ACORDE Y COHERENTE A LA EDIFICACION A SUPERVISAR Y DE LA MISMA MANERA LA EXPERIENCIA SE DEBERIA DE CONSIDERAR EN OBRAS EN GENERAL Y NO SOLO EL TERMINO DE SUPERVISION EN GENERAL, YA QUE SE DEBE CONTEMPLAR EL TERMINO DE ESPECIALISTA. AL NO SER ASI SE ESTARIA VULNERANDO LAS NORMAS Y LEYES DE LAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** I **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (observación), esta área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, considera que: SE ACOGE PARCIALMENTE: LA OBSERVACIÓN planteada, resulta no concordante, toda vez que el ítem 07 correspondiente al ING.ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL, se ha considerado una experiencia mínima de (02) AÑOS, mas no de(03) años como el postor refiere; en el otro extremo respecto a la consideración si la experiencia acreditada deberá ser solo en supervisiones de Obra, este comité por unanimidad y a fin de promover la libertad de concurrencia, acuerda proceder a considerar que la experiencia del personal mencionado, será considerada en Supervisión y Ejecución de Obras en General. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide SE ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada. se incorporará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONSIDERAR: CUADRO B.2. ÍTEM 7 (considerar que la experiencia del personal mencionado, será considerada en Supervisión y Ejecución de Obras en General)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20606835109

Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:59:02

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN LA SOLICITUD DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, LA MISMA QUE ESTARIA VULNERANDO Y TRASGREDIENDO LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS.
PARA LO CUAL SE SOLICITA DE BAJE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN VISTA DE SER POR NORMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** I **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, según bases estandar aprobadas según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE; El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

En ese sentido, según lo dispuesto en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Sobre el particular (observación), el área usuaria, en aplicación de las atribuciones conferidas, precisa que los Términos de Referencia del proceso se especifica el monto de 02 veces el valor referencial, considerando este monto como una garantía de que el postor ganador cuente con la suficiente experiencia para realizar el servicio contratado de forma eficiente. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, este Comité decide NO ACOGER la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20073 LA MERCED DE CENTRO POBLADO VIROC DISTRITO DE OYON DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2588119.

Ruc/código : 20606835109

Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : MARB LOGISTICA MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:59:02

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA SOLICITADA, SE SOLICITA DE PRECISE EN LOS FACTORES DE EVALUACION METODOLOGIA EL CRITERIA A UTILIZAR AL MOMENTO DE CONSIDERAR CADA PUNTO DEL PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE TRABAJO Y METODOLOGIA DE TRABAJO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: I Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, en relación a lo observado por el participante y de acuerdo al análisis realizado, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, se incorporará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las Bases Integradas.